

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 25

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE CARMEN IRIS NIEVES ALVAREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE N # 8, PARCELA VO-045 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *CARMEN IRIS NIEVES ALVAREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña de una propiedad que ubica en la Calle N # 8, Parcela VO-045, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha estructura fue valorada en CIENTO DOS MIL DOLARES (\$ 102,000.00) por el Tasador, Ingeniero Rafael a. Domenech Jr., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico E.P.A. 275.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO DOS MIL DOLARES (\$ 102,000.00) según tasación de 18 de abril de 2011 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia E.P.A. 780, según informe de 28 de junio de 2011 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.*

POR TANTO: *ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 19 DE JUOIO DE 2011.*

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **CARMEN IRIS NIEVES ALVAREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la estructura que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela marcada con el número O-cuarenta y cinco en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de Trescientos Sesenta y Siete punto Noventa y Tres metros cuadrados.

En lindes por el Norte, con parcela numero O-cuarenta y cuatro de la comunidad. Por el Sur con las parcelas número O-cuarenta y siete y O-cuarenta y seis de la comunidad. Por el Este con parcela numero O-cuarenta y uno de la comunidad. Por el Oeste con la calle N de la comunidad.”

Consta inscrita al Folio 200 del Tomo 1179, inscripción primera de la finca 41,302, Registro de la Propiedad de Guaynabo.

En dicha parcela enclava una estructura residencial construida en hormigón reforzado y bloques de una planta. En adición tiene un baño construido en hormigón reforzado y bloques en una segunda planta.

La estructura tiene un área de vivienda de 867 pies cuadrados, un área de marquesina de 495 pies cuadrados y un área de balcón de 58 pies cuadrados. En la parte posterior de la estructura enclava un baño de hormigón reforzado y bloques con un área de 20 pies cuadrados. El piso de la estructura tiene una terminación de losetas de cerámica y sus paredes de bloques y hormigón. Las ventanas de la estructura son de aluminio y cristal y de aluminio tipo Miami y sus puertas son de aluminio y cristal y de aluminio y de madera.

La estructura residencial consta de tres cuartos dormitorios, un baño, cocina, sala-comedor, balcón y una marquesina.

Numero de Catastro 040-092-821-85(Parte).

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO DOS MIL DOLARES (\$ 102,000.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Julio Vega Acosta, Alcalde Interino, el día 20 de julio de de 2011.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 19 de julio de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebron Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopíz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Julio Vega Rosasio, Alcalde, Interino, el día 20 de julio de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 de del mes de julio de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal